

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 25 de Mayo de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Falta por 100			Fecha	Falta por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
24-5-34	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,80	24-5-34	100,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,00
24-5-34	71,00	» E, de 25.000 » » .....	70,80	24-5-34	100,95	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,00
24-5-34	71,00	» D, de 12.500 » » .....	70,80	24-5-34	100,95	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,00
24-5-34	71,00	» C, de 5.000 » » .....	70,80	24-5-34	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,00
24-5-34	71,00	» B, de 2.500 » » .....	70,80	24-5-34	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,00
24-5-34	71,00	» A, de 500 » » .....	70,80	24-5-34	101,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	101,00
24-5-34	68,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				24-5-34	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
24-5-34	84,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		24-5-34	91,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
24-5-34	84,80	» E, de 12.000 » » .....		24-5-34	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	90,75
23-5-34	87,40	» D, de 6.000 » » .....		24-5-34	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	90,75
24-5-34	88,00	» C, de 4.000 » » .....		24-5-34	91,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	90,75
23-5-34	87,75	» B, de 2.000 » » .....		24-5-34	91,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	90,75
24-5-34	88,00	» A, de 1.000 » » .....		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
22-5-34	85,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	85,50	16-12-34	80,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.				10-5-34	73,30	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
8-5-34	82,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		24-5-34	74,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
21-5-34	81,00	» D, de 12.500 » » .....		24-5-34	74,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
24-5-34	80,30	» C, de 5.000 » » .....	80,50	24-5-34	74,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	74,25
23-5-34	80,75	» B, de 2.500 » » .....		24-5-34	74,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	74,25
24-5-34	80,30	» A, de 500 » » .....	80,50	24-5-34	74,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	74,25
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				24-5-34	75,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	75,25
23-5-34	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	94,75	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
23-5-34	94,00	» E, de 25.000 » » .....	94,75	2-3-34	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
24-5-34	95,00	» D, de 12.500 » » .....		30-4-34	90,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
24-5-34	95,15	» C, de 5.000 » » .....	94,90	23-5-34	90,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	91,00
24-5-34	95,15	» B, de 2.500 » » .....	94,90	23-5-34	90,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	91,00
24-5-34	95,15	» A, de 500 » » .....	95,15	23-5-34	90,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.611.....	91,00
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				24-5-34	90,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	91,00
16-5-34	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-5-34	90,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	91,00
24-5-34	92,00	» E, de 25.000 » » .....		24-5-34	90,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	91,00
24-5-34	92,00	» D, de 12.500 » » .....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
24-5-34	92,00	» C, de 5.000 » » .....	92,50	18-5-34	94,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
24-5-34	92,00	» B, de 2.500 » » .....	92,50	18-5-34	94,37	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
24-5-34	92,00	» A, de 500 » » .....	92,50	13-5-34	94,40	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				24-5-34	94,40	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
28-2-34	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	101,00	23-5-34	94,40	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	94,50
22-5-34	101,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		24-5-34	94,40	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	94,50
17-5-34	101,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
24-5-34	100,8	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,00	22-5-34	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,00
23-5-34	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,00	23-5-34	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	101,00
24-5-34	100,85	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	101,00	22-5-34	100,60	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,00
				24-5-34	100,95	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,00
				24-5-34	100,95	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,00
				24-5-34	100,05	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	101,00



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

##### JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

De acuerdo con la Jefatura del Servicio administrativo de este Instituto, se saca a subasta la venta de las partidas de aceite relacionadas en el adjunto pliego de condiciones y con los precios que en el mismo se consignan.

La subasta se verificará en el Ayuntamiento de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, y con la asistencia de un funcionario técnico del Servicio agronómico provincial y del Administrador de este Instituto, al día siguiente de cerrado el plazo de presentación de pliegos, a las doce.

Para la celebración de esta subasta se observarán las siguientes reglas:

1.° Las proposiciones serán redactadas conforme al modelo que se inserta y firmadas por los licitadores o personas que legalmente les representen con poder bastante. Se extenderán en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas), desestimándose las que no llenen esos requisitos que no podrán ser subsanados en ningún momento.

En el caso de haber apoderado, el documento que acredite la personalidad del firmante será incluido debidamente reintegrado, dentro del pliego que contenga la proposición.

2.° Los pliegos se presentarán en la dependencia del Servicio agronómico a las horas de oficina, todos los días hábiles hasta las trece horas del día en que termine el plazo de admisión, que será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

3.° A cada pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta.

A falta de este requisito se admitirá a los licitadores depositar ante la mesa constituida por los tres señores indicados, el 5 por 100 del valor de los productos a que el interesado opte.

4.° Los pliegos de referencia se entregarán bajo cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso llevarán escrito y firmado por el postor: "Proposición para optar a la subasta de...". En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que lo reciba, bajo la firma de ambos, que dicho pliego se entrega intacto, acusándole el correspondiente recibo.

5.° Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del producto o productos a que opten.

6.° Todos los gastos que ocasione la subasta hasta la completa formalización de la misma, serán a cargo del adjudicatario.

7.° El pago de los productos será efectuado en la forma indicada en el pliego de condiciones, que estará a disposición de los interesados durante las horas de oficina.

8.° Los licitadores podrán formular sus proposiciones bien por la totalidad de los productos, bien por aquellos que al interesado más le convengan, sin olvidar que los precios unitarios que se fijan a cada uno de los productos en el adjunto pliego de condiciones, deberán estimarse como mínimos a los efectos de la subasta. No teniendo en cuenta, por tanto, aquellas proposiciones que no alcancen la cifra señalada a dichos precios.

Madrid, 22 de Mayo de 1934.—El Director general (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, del aceite almacenado en la finca "Hacienda Borrumbra" (Murcia), propiedad del Instituto de Reforma Agraria, se comprometo a la adquisición de ... por la cantidad de ... (en letra y número), (fecha y firma del licitador.)

#### Pliego de condiciones.

Son objeto de subasta las siguientes partidas de aceite a los precios que a continuación se indican:

655,92 arrobas de aceite con 12,73 grados de acidez, a 12,00 pesetas arroba; 1.800 arrobas de aceite con 11,385 grados de acidez, a 12,50 pesetas arroba; 3.584,57 arrobas de aceite con 3,06 grados de acidez, a 15,00 pesetas arroba.

Estos productos se hallan almacenados y a disposición de poder ser examinados por quien desee verlos, en la finca "Hacienda Borrumbra" (Murcia), situada en las proximidades de la estación de Riquelme-Sucina, en la línea del ferrocarril Chinchilla a Cartagena.

El aceite se encuentra en una almazara a un kilómetro de la estación, por camino de fácil acceso para carros y camiones.

Terminada la subasta se devolverán a los no adjudicatarios sus respectivos depósitos, quedando en poder del Administrador del Instituto los de los otros, como garantía de que procederán a la retirada del aceite en el plazo de quince días.

El pago de los productos se hará al Administrador del Instituto, conforme el interesado lo vaya retirando; los pagos se verificarán en metálico, computándose el importe de los depósitos al efectuar la liquidación final respectiva.

S—394

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

##### Rectificación.

En el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 22 del mes actual, referente a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Castro del Río a Montilla, kilómetros 3 al 10, se hace constar que el

presupuesto asciende a 71.019,22 pesetas, debiendo ser 85.222,77 pesetas.

Córdoba, 23 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

S—632

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 38 y 16 al 46 de la carretera de Toledo a Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y cinco mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de mil trescientas setenta y nueve pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 25 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneración mínima en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, *escrita en letra*, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—335

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 25 al 29 de la carretera de San Martín de Pusa a Santa Olalla, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y seis mil ochocientos treinta pesetas, treinta céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del

7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, *escrita en letra*, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—836

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Oropesa a Candeleda, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y cuatro mil novecientos diecinueve pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis

meses, y la fianza provisional de mil trescientas cuarenta y ocho pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, *escrita en letra*, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos

competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—837

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 36 al 43 de la carretera de Talavera a la de Navahermosa a Logroñán, cuyo presupuesto de contrata asciende a cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—838

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de Espinosa del Rey a San Bartolomé de las Abiertas, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y siete mil seiscientos noventa y siete pesetas, cuarenta céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de mil cuatrocientas treinta y una pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con

tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como máximo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—839

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas

de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 59, 60, 65 y 66 de la carretera de Ocaña al Puente de la Pedrera, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos pesetas cuatro céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de mil doscientas veinte pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—840

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 65 al 69 de la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logrosán, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b)

del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—841

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 49 al 54 de la carretera de Navahermosa al Portillo de Cijara, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesetas diez céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta

Jefatura de Obras públicas y es el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sus-

tituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—842

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934 se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 74 al 78 de la carretera de Ocaña al Puente de la Pedrera, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.749,58 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.193 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen pa-

ra la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sus-

tituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

S—843

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934 se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Cuesta de la Refr. a Serranillos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.999,13 pesetas; siendo el plazo de ejecución de ... meses, y la fianza provisional de ... pesetas 1.500.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determi-

na en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente de los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—844

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934 se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 58 al 63 de la carretera de Orgaz a Horcajo de Santiago, cuyo presupuesto de contrata asciende a 58.661,50 pesetas;

siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de pesetas 1.760.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente de los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la

parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—845

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934 se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20, 21 y 25 al 27 de la carretera de Toledo a Alfora, cuyo presupuesto asciende a 41.338,48 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.241 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente de los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, *escrita en letra*, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento competentes para ello, creados por el disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—846

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934 se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 14, 7 y 48 de las carreteras de Quintanar a Alcázar, Quintanar a Villanueva y Carrascosa del Campo a Villanueva, cuyo presupuesto de contrata asciende a 43.705,23 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.312 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de

4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reingreso tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acrediten está al corriente de los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, *escrita en letra*, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumplimenta las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—847

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934 se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 al 6, 8, 9, 11 y 16 de la carretera de Toledo a Aranjuez, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.399,70 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.362 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reingreso tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acreditan está al corriente de los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposi-

ción que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumple las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—848

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1934 se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 36 y 39 al 42 de la carretera de Tembleque a Quintanar de la Orden, cuyo presupuesto de contrata asciende a 51.258,37 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.538 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 26 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Como asimismo la presentación de los documentos que acreditan está al co-

rriente de los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 17 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El proponente se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 en la parte que su articulado le afecta, como asimismo a pagar los jornales mínimos que determinen los Jurados mixtos de Obras públicas, u organismos competentes para ello, creados por el Ministerio del Trabajo.

Además acompaña el documento justificativo de que cumple las disposiciones vigentes sobre retiro obrero.

(En el caso de que el licitador no pudiera presentar dicho documento de la Caja Nacional de Previsión, por no tener obras en ejecución, lo sustituirá por una declaración jurada en que así lo manifieste).

(Fecha y firma).

S—849

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de la primera sección, edificios permanentes y auxiliares del pantano Blasco Ibañez (Dirección, Laboratorio, Hospedería, Hospital y caminos de acceso a los mismos), a D. Vicente Mora Gandía, con domicilio en Castellón, provincia de idem, calle Mayor, número 3, principal; que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 349.990 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Valencia, 18 de Mayo de 1934.—El Delegado (ilegible).

S—840

#### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA 8.ª DIVISION

Se hace saber que la subasta para intentar el arriendo del primer Grupo de riqueza de la Isla de Salvora, sita dicha Isla en el Ayuntamiento de Santa Eugenia de Ribera, provincia de La Coruña, anunciada para el 29 del actual en la "Gaceta de Madrid", número 126, de 6 del actual, tendrá lugar el 14 del próximo mes de Junio, en el mismo sitio y hora y rigiendo en todo lo demás también todos y cada uno de los extremos del anuncio ya publicado a que se hace referencia.

La Coruña, 22 de Mayo de 1934.—El Jefe de Propiedades (ilegible).

S—415

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUMBRES MAYORES (BUELVA)

Don Antonio Castaño García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cumbres Mayores.

Hago saber: Que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la aparición del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", abre concurso este Ayuntamiento para proceder a contratar la construcción de un Grupo escolar de ocho Secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, con biblioteca y comedor con servicios.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los citados veinte días, de diez a doce de la mañana y firmados por el proponente o apoderado, irán en sobre cerrado, que deberá llevar escrito y firmado por el concursante, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de (y a continuación el objeto del mismo)". Con la proposición se deberá presentar la cédula personal del postor y el resguardo del depósito provisional.

La apertura de pliegos se hará a las once horas del siguiente día de cumplidos los veinte del anuncio, por la Mesa constituida en el Salón de Actos del Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y demás personas que determina el Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales, de 2 de Julio de 1924.

Los poderes serán bastanteados por el Letrado de Aracena D. Manuel Guisjarra Espinosa de los Monteros.

El precio de las obras objeto de este contrato es de ciento noventa y nueve mil quinientas setenta y una pesetas con diez y nueve céntimos. Los concursantes habrán de constituir un depósito previo equivalente al 5 por 100 del tipo de concurso. El depósito definitivo ascenderá al 10 por 100 de dicho tipo de concurso.

Regiran en este concurso las condiciones especiales siguientes:

A) Será de cargo del contratista el cobro al Estado de la subvención de 120.000 pesetas ya concedidas para las obras.

B) La cantidad a abonar por el Ayuntamiento al contratista será la equivalente a la diferencia entre la subvención y el tipo de adjudicación. Dicha diferencia la abonará a aquél por mensualidades de 5.000 pesetas, a partir del comienzo de las obras, hasta la cantidad total de 20.000 pesetas. El resto

a abonar por la Corporación municipal se efectuará cuando las disponibilidades legales del oportuno presupuesto extraordinario lo permitan.

C) Será muy tenido en cuenta a los concursantes: a) Estar en posesión del título de Arquitecto o Ingeniero. b) Dedicarse a la construcción de obras similares en esta región; y c) Haber tenido igual ocupación en provincias limítrofes.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, planos, proyectos y presupuestos se encuentran depositados en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados, de diez a doce de la mañana, durante los veinte días de duración de este anuncio.

Las proposiciones habrán de ajustarse en un todo al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha ..., y de las condiciones que contienen, para la construcción de un Grupo escolar de ocho Secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, con biblioteca y comedor con servicio, se comprometo a construirle con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de ... Asimismo se hace constar que el concursante reúne los méritos y condiciones siguientes ...

(Fecha y firma del proponente.)

Cumbres Mayores, 23 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio Castaño.

S—889

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebradas y declaradas desiertas, por falta de licitadores, las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Peligros, número 5 (antes 3), con vuelta a la de la Aduana; el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia del día 13 de Diciembre último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará, dicha nueva subasta, el día 23 de Junio, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

S—883

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VIGO

Anuncio para la subasta de las obras de apertura y preparación de un túnel para la conducción de aguas del

arroyo Villara, con destino al abastecimiento de aguas de la ciudad.

1.º Por acuerdo de la Corporación, fecha 4 de Mayo, a las doce de la mañana del día siguiente al transcurso de treinta hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un túnel de conducción de aguas para el abastecimiento de la ciudad de Vigo.

El acuerdo de celebrar esta subasta se hizo público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales, sin que se hubiese formulado reclamación alguna.

2.º La subasta se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con la asistencia de otro Sr. Concejal, designado por la Corporación y del Sr. Notario autorizante.

3.º El tipo de subasta alcanza la cantidad de 722.422,38 pesetas (setecientas veintidós mil cuatrocientas veintidós pesetas con treinta y ocho céntimos) a que asciende el presupuesto de contrata de la obra.

4.º Las proposiciones, para ser admitidas, deberán ser presentadas, ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, consignando la cantidad por la que el proponente se compromete a realizar las obras, o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el Sr. Ingeniero redactor del proyecto, y que sirve de tipo a la subasta, con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones. Dichas proposiciones, que se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento citado para los contratos municipales, deberán entregarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas de diez a dos de los días laborables.

5.º Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto, podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que se encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras...". En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para sus garantías juzguen conveniente consignar cada una de las citadas personas.

La cédula se acompañará también por separado, o bien la presentará en el momento de la licitación si se le exigiese.

6.º La fianza o depósito provisional para poder presentar una proposición cualquiera será la de 36.121,24 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata de la obra,

Esta fianza deberá ingresarse en la Caja municipal o en los lugares que faculta el mencionado Reglamento, ya en metálico, ya en cualquiera de los valores o signos que determina su artículo 10.

7.º La cantidad que depositará el contratista como garantía del Ayuntamiento, en concepto de garantía definitiva, será igual al 10 por 100 de aquella en que le fuese adjudicada la subasta, debiendo constituirla en plazo que no excederá de diez días después de hecha la adjudicación.

8.º Serán obligaciones y derechos del contratista:

a) Ejecutar las obras y aumentos en su caso, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

b) Comenzarlas en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se ordene la iniciación de las obras, y terminadas en el de ocho meses.

c) Cumplir lo dispuesto en el Código de Trabajo, Leyes de carácter social vigentes y de protección a la industria nacional.

d) Pagar los anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario autorizante, escrituras y sus copias, y en general, todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato y satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, el de las Contribuciones y demás que origine la subasta y su normalización, debiendo presentar para ello, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente en la oficina liquidadora.

e) Percibir las cantidades por las que se le adjudique la subasta, en la forma determinada en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones particulares y económicas.

f) Que se le devuelva la fianza, una vez terminado el contrato, de no haber responsabilidades exigibles.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante. Este no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de éste, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del ya citado Reglamento para los contratos municipales.

10. Para las cuestiones que puedan suscitarse, el Ayuntamiento y el rematante se someten a los Tribunales de la ciudad de Vigo.

11. El bastante de poderes de los que concurren por representación, se hará por el Letrado-Asesor jurídico municipal.

12. El expediente en el que constan todas las demás condiciones se hallará expuesto al público todos los días laborables de nueve a una en las oficinas del Servicio de Aguas, sitas en el bajo de la casa número 31 de la calle del Uruguay.

Vigo, 24 de Mayo de 1934.—El Alcalde, A. Campos Varela.

#### Modelo de proposición.

"Proposición para optar..."

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económicas administrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en la licitación de las obras de apertura y preparación

de un túnel para la conducción de aguas del Arroyo Villaza, con destino al abastecimiento de Vigo, anunciadas en el número de la "Gaceta de Madrid", correspondiente al... de... de... 1934, conforme en un todo con las mismas, se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los expresados documentos (aquí, ya por el precio tipo, ya con la baja del tanto por ciento de los precios tipos, en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

S-885

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

**CONVOCATORIA.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general de Primera enseñanza en las instruccio-

nes a que se contrae la Orden de 10 del actual (GACETA del día 11), se anuncian a concurso para proveer en propiedad por el turno especial de consortes las Escuelas nacionales de esta provincia, vacantes en las poblaciones que se expresarán, cuyas plazas están reservadas a dicho turno, según la proporcionalidad establecida en el artículo 5.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

**RELACION de poblaciones de esta provincia, con censo superior a 501 habitantes, donde existen vacantes para Maestro y Maestra.**

ESCUELA VACANTE		CLASE DE LA ESCUELA	Plazas a proveer en		Censo de población — Habitantes
LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO		Varón	Hembra	
Alcadozo	Alcadozo	Unitaria	1	1	887
Balsa de Ves	Balsa de Ves	Idem	1	1	655
Nava de Abajo	Pozohondo	Idem	1	1	841
Pozolorente	Pozolorente	Idem	1	1	962
Tiriez	Lezuza	Idem	1	1	901
Villavaliante	Vi lavaliante	Idem	1	1	638
Carcelen	Carcelen	Idem	1	1	1.611
Casas de Ves	Casas de Ves	Idem	1	2	2.139
Jorquera	Jorquera	Idem	1	1	1.101
Ontur	Ontur	Idem	1	1	3.196
San Pedro	San Pedro	Idem	1	1	1.067
Villapalacios	Villapalacios	Idem	1	1	1.781

NOTA. De las dos plazas que se anuncian para Maestra en Casas de Ves, una de ellas es de párvulos.

**RELACION de poblaciones de esta provincia, con censo inferior a 501 habitantes, donde existe vacante para Maestro y Maestra.**

ESCUELA VACANTE		CLASE DE LA ESCUELA	Plazas a proveer en		Censo de población — Habitantes
LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO		Varón	Hembra	
Ontur	Yeste	Unitaria	1	1	96
Montalvos	Montalvos	Idem	1	1	441

**RELACION de poblaciones de esta provincia, con censo superior a 501 habitantes, donde solamente existen vacantes para varones con ortes de Maestra.**

ESCUELA VACANTE		CLASE DE LA ESCUELA	Número de plazas	Censo de población — Habitantes	OBSERVACIONES
LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO				
Albacete	Albacete	Unitaria	1	32.126	Barrio Calficas.
Idem	Idem	Idem	1	32.126	Grupo Cervantes.
Balazote	Balazote	Idem	1	1.747	»
Bienservida	Bienservida	Idem	1	2.379	»
Bonete	Bonete	Idem	1	1.753	»
Candete	Candete	Sección graduada	3	6.737	»
Férez	Férez	Unitaria	1	1.237	»
Fuensanta	Fuensanta	Idem	1	1.203	»
Hellín	Hellín	Sección graduada	3	11.916	»
Isso	Idem	Unitaria	1	2.364	»
Minaya	Minaya	Idem	1	3.332	»
Pozo-Cañada	Albacete	Idem	1	2.205	»
Recueja (La)	Recueja (La)	Idem	1	897	»
Riopar	Riopar	Idem	1	722	Fábricas de San Juan.
Robledo	Robledo	Idem	1	1.025	»
Fuentealbilla	Fuentealbilla	Idem	1	1.992	»

RELACION de poblaciones de esta provincia, con censo inferior a 501 habitantes, donde solamente existen vacantes para varones consortes de Maestra.

No existe ninguna.

RELACION de poblaciones de esta provincia, con censo superior a 501 habitantes, donde solamente existe vacantes para hembra consorte de Maestro.

ESCUELA VACANTE		CLASE DE LA ESCUELA	Número de plazas	Censo de población — Habitantes	OBSERVACIONES
LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO				
Argamasón.....	Albacete.....	Unitaria.....	1	685	»
Abengibre.....	Abengibre.....	Idem.....	1	1.124	»
Alborea.....	Alborea.....	Idem.....	1	2.149	»
Apera.....	Alpera.....	Idem.....	1	2.803	»
Barrax.....	Barrax.....	Idem.....	1	2.495	»
Bogarra.....	Bogarra.....	Idem.....	1	1.655	»
Casas de Lázaro.....	Casas de Lázaro.....	Idem.....	1	940	»
La Gineta.....	La Gineta.....	Idem.....	1	3.976	»
Lezuza.....	Lezuza.....	Idem.....	1	2.084	»
La Roda.....	La Roda.....	Idem.....	1	9.162	»
La Herrera.....	La Herrera.....	Idem.....	1	701	»
Las Eras.....	Alcalá del Júcar.....	Idem.....	1	511	»
Nava de Arriba.....	Pozohondo.....	Idem.....	1	530	»
Navas de Jorquera.....	Navas de Jorquera.....	Idem.....	1	1.323	»
Casa de Montiel.....	Casa de Montiel.....	Idem.....	1	2.565	»
Saobral.....	Albacete.....	Idem.....	1	1.113	»
Socovos.....	Socovos.....	Idem.....	1	1.751	»
Valdegarra.....	Valdegarra.....	Idem.....	1	2.454	»
Villarrobledo.....	Villarrobledo.....	Idem.....	1	18.259	»
Peñascola.....	Peñascola.....	Idem.....	1	508	»
Elche de la Sierra.....	Elche de la Sierra.....	Idem.....	1	3.604	»

RELACION de poblaciones de esta provincia, con censo inferior a 501 habitantes, donde solamente existe vacante para hembra consorte de Maestro.

ESCUELA VACANTE		CLASE DE LA ESCUELA	Número de plazas	Censo de población — Habitantes	OBSERVACIONES
LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO				
Sego.....	Yeste.....	Unitaria.....	1	438	»

Podrán concurrir a este concurso los Maestros y Maestras cónyuges entre sí o consortes de Inspectores de Primera enseñanza, Profesores Normales y de funcionarios del Estado y, en general, cuantos, con arreglo a sus circunstancias profesionales, se crean con derecho a optar a las plazas que se anuncian y lo acrediten uniendo a sus instancias los documentos que se especifican en los apartados a), b) y c) de la instrucción tercera de la referida Orden de 10 del actual.

Los aspirantes dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 pesetas al Jefe de esta Sección Administrativa de Primera enseñanza, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, quedando advertidos de que los nombramientos que se hagan en virtud de este concurso tendrán el carácter de irrenunciables.

Albacete, 19 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.

P—262

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 del actual y Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 del mismo (GACETA del 11), se anuncia, por término de veinte días naturales, la provisión en turno especial para consortes, de las Escuelas siguientes, vacantes en esta provincia de Alava.

#### PARA MAESTRO.

Bañoa de Ebro, 415 habitantes. Unitaria de niños.

Salinilla de Buradón, 452 habitantes. Unitaria de niños.

Laguardía, 1.978 habitantes. Sección de la Graduada de niños.

Vitoria, 34.647 habitantes. Id., idem, idem. Portal de Urbina.

Vitoria, 34.647 habitantes. Id., idem, idem. Portal de Urbina.

Vitoria, 34.647 habitantes. Id., idem, idem. Portal de Ali.

Vitoria, 34.647 habitantes. Id., idem, idem. Portal de Ali.

#### PARA MAESTRA.

Salinilla de Buradón, 452 habitantes. Unitaria de niñas.

Laguardía, 1.978 habitantes. Sección de la Graduada de niñas.

Vitoria, 34.647 habitantes. Id., idem, idem. Portal de Urbina.

La tramitación de este concurso especial se ajustará en un todo a lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección general de Primera enseñanza.

Dentro del plazo del concurso deberán presentarse en esta Sección administrativa las instancias de los concursantes documentada con las siguientes: Certificación de matrimonio legitimada o legalizada, según proceda; hoja de servicios del o de los dos concursantes, conformidad de ambos, en su caso, y justificación de no haber hecho anteriormente uso de la preferencia de consorte.

Vitoria, 14 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar.

P—238

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

## CONCURSO ESPECIAL PARA CONSORTES

Dado el debido cumplimiento a lo prevenido en la Orden de la Dirección general de primera enseñanza de 10 del actual, inserta en la GACETA DE MADRID del siguiente día 11, se publica la presente convocatoria de Concurso especial para Consortes para la provisión en propiedad de las vacantes existentes en las Escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia y cuyo concurso habrá de ajustarse a las normas establecidas en la dicho Orden, que habrán de conocer cuantos interesados hayan de tomar parte en el mismo, habiéndose tenido en cuenta la proporcionalidad que establece el artículo 5.º del decreto de 1.º de Julio de 1932, para señalar las vacantes a proveer. El plazo para solicitar las vacantes que se relacionan a continuación, es el de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y las instancias con la documentación necesaria habrá de ser remitida a esta Sección.

## Plazas para Maestros.

Arcos de la Frontera: Unitaria número 7, segunda vacante; Censo, habitantes 17.675.

Benaocaz: Unitaria, primera vacante; Censo, 1.217.

Cádiz: Unitarias números 18 y Unitaria Grupo Benot, cuarta y octava vacantes; Censo, 75.769.

Castellar: Unitaria, primera vacante; Censo, 1.625.

Ceuta: Unitarias números 5 y 9, tercera y sexta vacantes; Censo, 50.614.

Jerez de la Frontera: Unitaria número 5, cuarta vacante; Censo, 72.055.

Ubrique: Unitaria número 4, segunda vacante; Censo, 6.495.

Línea de la Concepción: Unitaria número 10, tercera vacante; Censo, 35.371 habitantes.

Tarifa: Maestro de Sección de la Graduada, segunda vacante; Censo, 12.435 habitantes.

Grazalema: Unitaria número 1, segunda vacante; Censo, 4.257.

El Bosque: Unitaria, primera vacante; Censo, 1.273.

Olvera: Maestro Sección Graduada, segunda vacante; Censo, 11.426.

Alcalá del Valle: Unitaria número 2, segunda vacante; Censo, 4.228.

Puerto Real: Maestro Sección Graduada y Unitaria número 5, segunda y cuarta vacante; Censo, 11.185.

## Plazas para Maestras.

Arcos de la Frontera: Unitarias número 5, párvulos números 1 y 3 y Unitaria número 2, vacantes segunda, cuarta, sexta y octava; Censo, 17.675 habitantes.

Bornos: Párvulos, segunda vacante; Censo, 5.548.

Villamartín: Unitaria número 1; Censo, 8.425.

Cádiz: Unitaria número 8 y párvulos nueva, vacantes cuarta y octava.

Ceuta: Unitaria número 9, segunda vacante.

Chiclana: Unitaria número 3, segunda vacante; Censo, 15.000.

Grazalema: Unitaria número 3, segunda vacante; Censo, 4.275.

El Bosque: Primera vacante; Censo, 1.273 habitantes.

Ubrique: Unitaria número 1, segunda vacante; Censo, 6.495.

Medina: Unitaria número 2, segunda vacante; Censo, 10.923.

Paterna: Unitaria número 1, primera vacante; Censo, 3.101.

Olvera: Unitaria número 5, segunda vacante; Censo, 11.426.

Puerto Real: Maestra Sección Graduada, segunda vacante; Censo, habitantes 11.185.

San Fernando: Auxiliaria unitaria número 2, segunda vacante; Censo, 21.232 habitantes.

Sanlúcar de Barrameda: Unitaria número 7, segunda vacante; Censo, 26.887.

Chipiona: Unitaria número 1, segunda vacante; Censo, 4.947.

Jimena: Auxiliaria unitaria número 1, segunda vacante; Censo, 9.235.

Línea de la Concepción: Unitaria número 5, segunda vacante; Censo, 35.371 habitantes.

Cádiz a 21 de Mayo de 1934. — El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P-267

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPUZCOA

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de 10 del actual (GACETA del 11), este Centro anuncia las siguientes vacantes al turno de consortes:

## MAESTROS

Alquiza, Igarra (San Sebastián), Amezqueta, Arechavaleta (niños número 1), Arcoitia (niños número 1), Beasain (Sección), Behobia (Irún), Berástegui, Elgoibar (niños número 1), Elgueta, Idiazabal (niños número 2), Lezo (Sección 2), Motrico (niños número 1), Olaberria, Oñate (niños número 2), Orri (niños), Placencia (niños número 1), Régil, San Sebastián (Sección 2 de la Graduada número 3), San Sebastián (Sección 4 de la Graduada número 3), San Sebastián (Sección 3.ª de la Graduada número 4), San Sebastián (Sección de la Graduada número 1), San Sebastián (Sección 3.ª de la Graduada número 2), Tolosa (Sección 2.ª de la Graduada), Vergara (niños número 2), Zumárraga (Sección 1.ª de la Graduada), Oñate (niños número 1), Fuenterrabia (Sección 1.ª de la Graduada), Irún (Sección 1.ª de la Graduada), Mondragón (Sección de la Graduada), Mondragón (Sección 2.ª de la Graduada), Rentería (niños número 1), Eibar (Sección 1.ª de la Graduada).

## MAESTRAS

Albiztur, Anzuola (niñas número 1), Arechavaleta (niñas número 1), Cegama, Fuenterrabia (Sección 2.ª de la Graduada), Hernani (Sección de la Graduada), Irún (Sección 3.ª de la Graduada), Lasarte (Párvulos), San Juan (niñas número 1), San Sebastián (Sección 3.ª de la Graduada de niñas número 2), San Sebastián (Sección 4.ª de la

Graduada de párvulos número 2), San Sebastián (Sección 5.ª de la Graduada de párvulos número 2), San Sebastián (Sección 6.ª de la Graduada de párvulos número 2), San Sebastián (Sección 2.ª de la Graduada de niñas número 1), San Sebastián (Sección 5.ª de la Graduada de niñas número 1), San Sebastián (Sección 6.ª de la Graduada de niñas número 1), Tolosa (Sección 1.ª de la Graduada), Eibar (niñas número 3), Segura, Irún (Sección 1.ª de la Graduada), Mondragón (Sección 1.ª de la Graduada), Zumárraga (Sección 2.ª de la Graduada), Lazcano (niñas número 2).

Los interesados que se consideren con derecho a cubrir estas vacantes, presentarán sus instancias en esta Sección, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la inscripción del presente anuncio.

A las aludidas instancias, que serán totalizadas con la fecha del día anterior al en que se comience el plazo de admisión, se acompañarán los documentos siguientes:

A) Partida de matrimonio legitimada o legalizada, según los casos.

B) Hoja de servicios certificada del consorte peticionario, en el caso de que sea solo uno de ellos, el que concurre para reunirse con el otro, y de los dos, cuando sean ambos los que soliciten cambio de destino.

C) Documentos justificativos de la conformidad de ambos y de no haber hecho uso, por traslado anterior, de la preferencia de consortes.

Cuando se trate de Maestros cónyuges de Inspectores, Profesoras de Normales o funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, unirán, asimismo, a la documentación del Maestro cónyuge peticionario, las correspondientes hojas de servicios, en las que se hará constar que sus cargos figuran con sueldo expresamente determinado en el presupuesto, y que la profesión es docente, técnica o administrativa.

Si se tratase de funcionarios de otros Ministerios, deberán además justificar la existencia de reciprocidad del derecho preferente de consorte en el Departamento o Entidad oficial a que pertenezca el cónyuge no Maestro, siendo condición indispensable que el aludido cónyuge cuente al menos con dos años de matrimonio con el que desea ser trasladado.

Cuando sea uno solo el que solicite cambio de destino, será también requisito indispensable el de llevar más de dos años sirviendo la Escuela desde la que solicita el traslado, lo que será extensible a ambos cónyuges cuando sean dos los que desean trasladarse.

San Sebastián, 16 de Mayo de 1934. El Jefe, Julio Acha.

P-248

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

## Concurso especial para consortes.

En cumplimiento de la Orden de 10 del corriente ("Gaceta" del 11), se anuncia a concurso especial para Maestros consortes las Escuelas nacionales de la provincia, que se relacionan a continuación de la presente convocatoria.

Los Maestros o Maestras que se crean con derecho a concursar, dirigirán a esta Sección administrativa sus instancias, debidamente reintegradas, con la precisión de que se recibirá en esta Dependencia, o sean certificadas en Correos dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la "Gaceta de Madrid" que publique el presente anuncio.

La solicitud será suscrita precisamente por el cónyuge que concurre para reunirse con el otro, o por ambos, si los dos pretenden cambiar de destino. Al pie, bajo la palabra "Conforme", firmará el consorte que no solicite, y se estampará el sello de su Escuela, o, si fuera funcionario no Maestro, el sello de la dependencia donde preste su función oficial. Al margen izquierdo se consignará, con cifras, en primer lugar, el número del solicitante en el Escalafón vigente y, seguidamente, el de su consorte, expresando en ambos casos si se trata del primero o del segundo Escalafón. Después, una debajo de otra, se determinarán las Escuelas deseadas, pero bajo la misma denominación con que cada una aparece anunciada, y teniendo bien entendido que el orden con que se reseñen significará el de preferencia.

A la indicada solicitud deben acompañarse los siguientes documentos:

Partida de matrimonio, legitimada o legalizada, según que sea o no expedida dentro del Distrito notarial de Valladolid.

Hoja de servicios de ambos consortes, cerradas con fecha anterior al en que comience el plazo de admisión de solicitudes, debidamente certificadas, y constando en la del funcionario no Maestro que su cargo figura con sueldo expresamente determinado en el presupuesto, y que la profesión es docente, técnica o administrativa.

Certificación de autoridad legítima, expedida bien en la respectiva hoja de servicios o bien en documento independiente, para justificar que ni uno ni otro cónyuge ejercitaron el derecho de consorte para traslado anterior.

Si el funcionario no solicitante desempeña cargo de otro Ministerio que no sea el de Instrucción pública, se justificará la existencia de reciprocidad del derecho preferente de consortes en la entidad oficial en que aquél ejerza, mediante certificación de la Autoridad correspondiente.

Las condiciones precisas para concursar están determinadas en la citada Orden fundamental de la presente convocatoria.

Valladolid, 16 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Escuelas objeto de la precedente convocatoria, con indicación del censo.

#### Para Maestras:

Aguilar de Campos; Ayuntamiento, ídem; censo, 1.077; Unitaria de niñas.

Alcazarén; Ayuntamiento, ídem; censo, 1.284; Unitaria de niñas núm. 2.

Afaquines; Ayuntamiento, ídem; 1.500; Unitaria de niñas núm. 2.

Ataquines; Ayuntamiento, ídem; 1.500; Unitaria de niñas número 1.

Cabreros del Monte; Ayuntamiento, ídem; 614; Unitaria de niñas.

Campillo (El); Ayuntamiento, ídem; 524; Unitaria de niñas.

Carpio (El); Ayuntamiento, ídem; 1.494; Unitaria de niñas número 2.

Castroverde de Cerrato; Ayuntamiento, ídem; 642; Unitaria de niñas.

Melgar de Arriba; Ayuntamiento, ídem; 979; Unitaria de niñas.

Morales de Campos; Ayuntamiento, ídem; 492; Unitaria de niñas.

Mota del Marqués; Ayuntamiento, ídem; 1.506; Unitaria de niñas número 3.

Nava del Rey; Ayuntamiento, ídem; 4.968; Sección Graduada de niñas.

Overuela (La); Ayuntamiento, Valladolid; 111; Mixta.

Palacios de Campos; Ayuntamiento, ídem; 421; Unitaria de niñas.

Pedrajas de San Esteban; Ayuntamiento, ídem; 2.004; Unitaria de niñas número 2.

Puente Duero; Ayuntamiento, ídem; 603; Unitaria de niñas.

Rueda; Ayuntamiento, ídem; 3.282; Unitaria número 1.

Santovenia de Pisuegra; Ayuntamiento, ídem; 312; Mixta.

Tiedra; Ayuntamiento, ídem; 1.709; Unitaria de niñas número 2.

Torreclilla de la Orden; Ayuntamiento, ídem; 1.459; Unitaria niñas núm. 1.

Torrelobatón; Ayuntamiento, ídem; 1.241; Unitaria de niñas.

Torreseca; Ayuntamiento, ídem; 423; unitaria de niñas.

Valverde de Campos; Ayuntamiento, ídem; 452; Unitaria de niñas.

Valladolid; censo, 90.004; Unitaria niñas número 8 (Barrio Pajarillos).

Valladolid; 90.004; Sección de la Graduada Párvulos número 7 (calle de Fructuoso García).

Valladolid; 90.004; Sección de la Graduada Párvulos número 9 (calle Marqués, 5).

Valladolid; 90.004; Sección de la Graduada niñas número 5 (Núñez de Arce).

Valladolid; 90.004; Sección de la Graduada niñas número 6 (barrio Delicias).

Valladolid; 90.004; Unitaria de niñas, Hospicio Provincial, núm. 1.

Valladolid; 90.004; Unitaria Párvulos número 11 (plaza Díez y Rodríguez).

Valladolid; 90.004; Sección de la Graduada niñas número 6 (barrio Delicias).

Villacid de Campos; Ayuntamiento, ídem; 729; Unitaria de niñas.

Villafranca de Duero; Ayuntamiento, ídem; 590; Unitaria de niñas.

Villamuriel de Campos; Ayuntamiento, ídem; 531; Unitaria de niñas.

Villasmir; Ayuntamiento, ídem; 316; Mixta.

Zaratán; Ayuntamiento, ídem; 1.316; Unitaria de niñas número 2.

Zaratán; Ayuntamiento, ídem; 1.316; Unitaria de niñas número 1.

Para Maestros:

Alcajos; Ayuntamiento, ídem; censo, 3.652; Sección de Graduada.

Alcazarén; Ayuntamiento, ídem; 1.284; Unitaria número 2.

Aldeabar; Ayuntamiento, Torrecañela; 101; Mixta.

Afaquines; Ayuntamiento, ídem; 1.500; Unitaria número 2.

Berrueces; Ayuntamiento, ídem; 658; Unitaria.

Cabezón de Pisuegra; Ayuntamiento, ídem; 1.165; Unitaria.

Cabreros del Monte; Ayuntamiento, ídem; 614; Unitaria.

Carpio (El); Ayuntamiento, ídem; 1.494; Unitaria número 2.

Castroponce de Valderaduey; Ayuntamiento, ídem; 483; Unitaria.

Castroverde de Cerrato; Ayuntamiento, ídem; 642; Unitaria.

Herrera de Duero; Ayuntamiento Torre de Duero; 167; Mixta.

Hornillos; Ayuntamiento, ídem; 340; Mixta.

Matapozuelos; Ayuntamiento, ídem; 1.766; Unitaria número 1.

Mayorga de Campos; Ayuntamiento, ídem; 2.675; Unitaria número 1.

Medina de Rioseco; Ayuntamiento, ídem; 4.539; Unitaria número 3.

Montemayor de Pililla; Ayuntamiento, ídem; 1.510; Unitaria número 1.

Moral de la Reina; Ayuntamiento, ídem; 675; Unitaria.

Morales de Campos; Ayuntamiento, ídem; 492; Unitaria.

Parrilla (La); Ayuntamiento, ídem; 797; Unitaria.

Pinar de Antequera (El); Ayuntamiento, Valladolid; 53; Mixta.

Pozal de Gallinas; Ayuntamiento, ídem; 640; Unitaria.

Pozaldez; Ayuntamiento, ídem; 1.607; Auxiliaria.

Quintanilla de Abajo; Ayuntamiento, ídem; 1.542; Unitaria número 1.

Rueda; Ayuntamiento, ídem; 3.282; Unitaria número 2.

San Llorente; Ayuntamiento, ídem; 533; Unitaria.

San Martín de Valvení; Ayuntamiento, ídem; 524; Unitaria.

San Román de la Hornija; Ayuntamiento, ídem; 1.305; Unitaria.

Sarricó de Duero; Ayuntamiento, ídem; 659; Unitaria.

Sinancas; Ayuntamiento, ídem; 1.120; Unitaria.

Tiedra; Ayuntamiento, ídem; 1.709; Unitaria número 1.

Valverde de Campos; Ayuntamiento, ídem; 452; Unitaria.

Valviadero; Ayuntamiento, Olmedo; 79; Mixta.

Valladolid; censo, 90.004; Sección de Graduada número 4 (barrio La Victoria).

Valladolid; censo, 90.004; Sección de Graduada número 10 (barrio San Isidro).

Valladolid; censo, 90.004; Sección de Graduada número 5 (plaza Díez y Rodríguez).

Valladolid; censo, 90.004; Sección de Graduada número 8 (barrio Delicias).

Valladolid; censo, 90.004; Sección de Graduada número 6 (calle Pi y Margall).

Villabragima; Ayuntamiento, ídem; 1.936; Unitaria número 2.

Villacid de Campos; Ayuntamiento, ídem; 729; Unitaria.

Villalar de los Comuneros; Ayuntamiento, ídem; 97; Unitaria.

Villalón de Campos; Ayuntamiento, ídem; 3.441; Unitaria número 4.

Villavieja del Cerro; Ayuntamiento, Tordesillas; 568; Unitaria.

Wataba; Ayuntamiento, ídem; 777; Unitaria.

Zaratán; Ayuntamiento, ídem; 1.316; Unitaria número 2.

**ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA**

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes a la plaza de Profesor titular de Transportes en general y Ferrocarriles, Tecnología mecánica y Organización y contabilidad de Empresas industriales, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, que el día 11 del próximo mes de Junio, a las once horas, se constituirá en la Dirección de la Escuela el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, para dar comienzo seguidamente a los mismos.  
Barcelona, 22 de Mayo de 1934.—El Vocal del Consejo Asesor, Emilio Echevarría.  
P—270

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA  
(Valencia).**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 121.687, de pesetas nominales 14.000, en títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, constituido en esta Sucursal con fecha 3 de Diciembre de 1930 a favor de doña Patrocinio Boltes Ros y doña Mercedes Boltes Ros, indistintamente, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar,

lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y primera inserción del mismo en "El Debate", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
Valencia, 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, J. Quesada.

X—2478

**COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS**

*Balance general al 31 de Diciembre de 1933.*

ACTIVO	PESETAS
<b>CAJA Y BANCOS:</b>	
Caja .....	22.026,71
Bancos y banqueros.....	45.045,65
Idem en moneda extranjera (valor efectivo).....	831.987,56
<b>Propiedades y derechos petrolíferos.....</b>	<b>899.059,92</b>
Refinería .....	65.100.572,48
	20.394.619,39
<b>DEUDORES VARIOS:</b>	
En pesetas.....	254.720,16
En moneda extranjera (valor efectivo) .....	750.907,74
Operaciones en moneda extranjera a plazo (valor efectivo) .....	191.461,77
	1.197.089,67
<b>EXISTENCIAS:</b>	
Valor de las existencias al 31 de Diciembre de 1933 en Venezuela y Tenerife...	3.504.167,64
Gastos de constitución.....	1.700.533,89
Prima de amortización de obligaciones...	750.000,00
Mobiliario e instalación.....	19.715,98
<b>ACCIONES EN CARTERA:</b>	
300.000 acciones al portador.....	15.000.000,00
<b>PARTES DE FUNDADOR EN CARTERA:</b>	
54.000 partes.....	Sin valor nominal
<b>OBLIGACIONES EN CARTERA:</b>	
10.000 obligaciones al 6 por 100.....	5.000.000,00
<b>CUENTAS DE ORDEN:</b>	
Garantías prestadas por nuestra cuenta.	1.985.000,00
<b>CUENTAS DIVERSAS:</b>	
Fianzas y depósitos.....	57.118,66
Varios .....	51.086,01
	108.204,67
	115.658.963,64
<b>VALORES NOMINALES</b>	
Depósitos .....	5.129.261,00
	120.788.224,64
<b>PASIVO</b>	
<b>CAPITAL:</b>	
150.000 acciones nominativas de 50 pesetas .....	7.500.000,00

	PESETAS
1.350.000 acciones al portador de 50 pesetas .....	67.500.000,00
150.000 partes de fundador (sin valor nominal).....	—
	75.000.000,00
Reserva estatutaria.....	720.045,92
<b>OBLIGACIONES:</b>	
60.000 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100.....	30.000.000,00
<b>ACREEDORES VARIOS:</b>	
En pesetas.....	3.261.103,86
En moneda extranjera (valor efectivo).....	418.307,84
Operaciones a plazo en moneda extranjera (valor efectivo) .....	193.453,58
	3.872.865,28
<b>EFFECTOS A PAGAR:</b>	
En moneda extranjera (valor efectivo)...	10.592,40
Dividendos a pagar.....	24.628,50
Cuponos de obligaciones a pagar.....	376.881,54
<b>CUENTAS DE ORDEN:</b>	
Acreedores por garantías prestadas.....	1.985.000,00
<b>CUENTAS DIVERSAS:</b>	
<b>Provisión para impuestos y atenciones a pagar:</b>	
En pesetas.....	478.051,27
En moneda extranjera (valor efectivo).....	362.066,18
Varios .....	125.336,94
	965.454,39
<b>Pérdidas y ganancias:</b>	
Remanente de ejercicios anteriores .....	1.818.902,03
Beneficio líquido ejercicio 1933 .....	884.593,58
	2.703.495,61
	115.658.963,64
<b>VALORES NOMINALES</b>	
Depositantes .....	5.129.261,00
	120.788.224,64

Por la Compañía de Petróleos: el Jefe de la Contabilidad, Agustín G. Vallejo.—El Director-Gerente, Demetrio Carceller Segura.

X—2486

**LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL**

El Laboratorio Farmacéutico Nacional convoca a Junta general ordinaria,

según Estatutos, para el día 25 de Junio, a las tres de la tarde, en su domicilio social, Hermosilla, número 52, Madrid. El Secretario (legible).

X—2496

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 28 de Febrero

de 1934, falleció el día 6 de Marzo de 1934 D. Santos Ancizar Muñagorri, de profesión u oficio minero, natural de Arnuva (Vizcaya), hijo de Lázaro y Ramona, nacido en 12 de Enero de 1918, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Na-

cional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 25 de Mayo de 1934.—El Director, Luis Jordana.

X—2482

### PHILIPS IBERICA, S. A. E.

Balance general y de situación al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO		PESETAS
<b>Caja y Bancos:</b>		
En efectivo metálico.....	83.423,94	
En cuenta corriente.....	248.473,72	
		331.897,66
Fianzas .....		49.162,55
Títulos en cartera.....		8.000,00
<b>Inmuebles:</b>		
Valor del mismo.....	800.000,00	
Terrenos construídos.....	439.409,91	
		1.239.409,91
<b>Mobiliario:</b>		
General .....	321.318,98	
Máquinas y herramientas .....	17.811,53	
— de oficinas .....	80.314,50	
		429.445,01
<b>Material móvil:</b>		
Automóviles .....	200.433,65	
Camionetas .....	52.261,50	
		252.695,15
Participación en otras Empresas.....		250.000,00
<b>Cilientes:</b>		
Deudores por cuentas corrientes.....	9.851.569,04	
Efectos a cobrar.....	711.508,22	
Créditos incobrables.....	580.160,38	
Mercaderías .....	3.291.215,69	
Géneros en camino.....	578.609,60	
<b>Anticipos:</b>		
General .....	17.140,95	
Viajes .....	4.257,35	
		21.398,30
<b>Gastos:</b>		
De viajes (kilométricos).....	3.401,50	
De oficina.....	12.965,50	
Embalajes .....	7.528,70	
Correos (sellos).....	815,31	
Calefacción .....	366,00	
De clientes (móviles, letras).....	6.546,80	
		31.523,81
Propaganda .....		42.915,49
Instalaciones y obras.....		502.272,29
		18.171.883,10
<b>PASIVO</b>		
Capital .....	3.000.000,00	
Reserva y previsión.....	36.622,86	
<b>Acreeedores:</b>		
Por cuenta corriente.....	10.603.787,57	

		PESETAS
Banco Hispano Americano.....	1.500.000,00	
— Exterior de España.....	1.375.000,00	
		13.478.787,57
Hacienda .....		60.478,11
<b>Amortizaciones:</b>		
Generales .....		734.865,11
Amortización créditos incobrables.....		580.160,38
<b>Pérdidas y ganancias:</b>		
Remanente del ejercicio 1932.....	897,04	
Beneficio del ejercicio 1933.....	280.072,03	
		280.969,07
		18.171.883,10

PERDIDAS		PESETAS
<b>Gastos:</b>		
Sueldos .....	1.186.348,45	
Semanales .....	216.035,15	
Descuentos pronto pago.....	104.461,94	
De taller.....	5.436,65	
De automóvil.....	171.805,98	
De camionetas.....	28.852,25	
Embalajes, portes y acarreos.....	163.430,57	
De oficina.....	70.003,59	
De clientes.....	70.624,35	
Alquiler, conservación, alumbrado .....	159.058,09	
De viajes.....	282.607,75	
Correos, Telégrafos y Teléfonos.....	96.457,97	
Sociales .....	9.189,52	
Servicio .....	4.495,15	
Generales .....	69.764,55	
		2.638.571,96
Amortizaciones .....		162.195,36
Comisiones .....		84.336,85
Propaganda .....		630.595,56
Impuestos .....		6.544,52
Consumo piezas de recambio.....		135.224,38
Créditos incobrables.....		4.673,59
Intereses .....		27.358,27
Beneficio líquido.....		280.072,03
		3.969.572,42

GANANCIAS		PESETAS
<b>Beneficios por ventas:</b>		
Generales .....	3.966.117,95	
Revista .....	3.454,47	
		3.969.572,42
		3.969.572,42

X—2501

### MINERVA, S. A.

Compañía Española de Seguros Generales.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, Avenida de Pi y Margall, 16, el día 12 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, en primera citación, y, para el caso de que no concurriesen número suficiente de señores accionistas, en segunda convocato-

ria, a las once y treinta de la mañana de ese mismo día.

Los asuntos a tratar en la mencionada Junta general extraordinaria serán los siguientes:

Modificación de los Estatutos sociales. Propuesta de nuevos Consejeros en las vacantes existentes.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido del artículo 15 de los actuales Estatutos.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Rubio Marín.

X—2483

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUSA

Se hace público que si en el plazo de dos meses no se ha presentado oposición alguna a este anuncio de extravío, a partir desde la publicación del presente, se expedirá un duplicado del resguardo número 202 de entrada y 7.925 de registro, constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, con fecha 20 de Febrero de 1929 por D. Salvador López Soliño y por 300 pesetas, dejando sin efecto ni valor

ninguno al original que se supone extraviado.

La Coruña, 28 de Abril de 1934.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

X—2499

NEONRAY, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria para las siete de la tarde del día 11 de Junio próximo, en el domicilio social, calle de Peligros, 14, para aprobación de cuentas y balances correspondientes a los ejercicios de 1932 y 33.

El Consejero Secretario, Eduardo G. Navarro.

X—2489

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 7, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario por los trámites de la ley Hipotecaria, seguidos por D. José Ignacio Satorras y Mació, D. Joaquín Vellve y Cusidó y don José Maspons y Cadafalch, en su calidad de sucesores y herederos de confianza de doña Dolores Ribé y Andreu y D. Luis de Figuerola y Ribé, contra D. Dámaso Ibáñez y Estévez como representante de su hijo menor de edad no emancipado D. Joaquín Ibáñez y Rita, se saca a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su valoración, la finca siguiente, hipotecada en la escritura base de este procedimiento y cuya descripción es como sigue:

Un edificio provisional destinado a fábrica, que consta solamente de planta baja, situado en la barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad, señalado con el número 59, con frente a las calles de Sócrates o de Palomar, de Castellvell, Riera de San Andrés y P. Secchi y de la Riera; midiendo los lados de estas calles, respectivamente, veinte y seis metros ochenta centímetros, cuarenta y ocho metros sesenta centímetros y veinte y seis metros sesenta centímetros, y una superficie total de mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, poco más o menos, o sea la mayor o menor extensión comprendida entre los linderos que pasan a expresarse: Lindante: por uno de sus frentes, con la calle de la Riera de San Andrés, antes de Palomar y actualmente llamada de Sócrates; por el otro, a la derecha, entrando, Este, con la calle del P. Secchi, antes de la Riera; por la espalda, Norte, en su mayor parte, con solares de D. José Serret y D. Andrés Janer y parte con otros solares de la misma procedencia, y por el otro frente de la izquierda, Oeste, con la calle de Castellvell, antes de Sol.

Inscrita la hipoteca al folio 231 del tomo 902. Archivo 149 de la sección séptima de Oriente, finca número 2.784 duplicado, inscripción 16 del Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de esta ciudad.

La descrita finca fué valorada de común acuerdo en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará el día 22 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Fermín Galán.

No se admitirán posturas que no cubran el avalúo con la correspondiente rebaja, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores po exceptuados por la Ley, consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio del remate.

Los autos y la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a u extinción el precio del remate.

Barcelona, 19 de Mayo de 1934.—El Secretario, José G. Costa Alebro.

X—2438

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 7 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por doña Encarnación Fernández Alcalde, contra doña Carmen, D. José María y doña Agustina Derch Rodón, se expide el presente por el que se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el setenta y cinco por ciento de valoración, las siguientes porciones:

1.ª Las tres quintas partes de dos solares en los que se ha edificado una casa compuesta de bajos solamente, con un patio en la parte posterior, situada en la barriada de Gracia, de esta ciudad, y calle de Menéndez Pelayo, esquina a la de la Travesera, en la primera de las cuales se halla señalada con el número 104 moderno, y en la segunda, con el n.º Mide 3.362 palmos, 40 décimos cuadrados de superficie, iguales a 315 metros, 97 decímetros cuadrados, y linda en jünto: por el frente, Oeste, con la calle de Menéndez Pelayo; por la derecha, entrando, Sur, con la casa número 102 de dicha calle; por la espalda, Este, con finca de D. José Fábregas, y por la izquierda, entrando, por la calle de la Travesera, con otra

casa de la misma calle, propia del señor Fábregas, tasada en 35.000 pesetas.

2.ª Las tres quintas partes de dos solares en los que se halla edificada una casa compuesta de bajos y cuatro pisos señalada con el número 102 en la calle de Menéndez Pelayo, de la barriada de Gracia, de esta capital. Miden dichos solares una total superficie de 8.362 palmos, 60 décimos cuadrados, iguales a 315 metros, 97 decímetros cuadrados, y linda en jünto: por su frente, Oeste, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, Sur, con terreno de la misma propiedad, propio de D. Manuel Mayadó; por la espalda, Este, con finca de don José Fábregas, y por la izquierda, Norte, con la finca antes descrita. Valorada en 50.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el salón de Fermín Galán (Palacio de Justicia), el día 22 de Junio próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura inferior al setenta y cinco por ciento del tipo de valoración indicado.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto las correspondientes al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 18 de Mayo de 1934.—El Secretario, P. H. Urrutia.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2479

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAZA

Don Joaquín Ramos Sangüino, Secretario del Juzgado de primera instancia de Baza y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que después se expresará, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Baza a 10 de Mayo de 1934; el Sr. D. Marcelo Rivas Goday, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos las presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Ramón García Sorroche, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Bedmar Lozano y defen-

dido por el Abogado D. José María Funes Sánchez, contra D. Antonio Vico Arredondo, D. Gabriel Pérez Salinas, D. Ramón Vitis Martínez, D. Carlos Martínez Portillo, doña Juana Sorroche Quesada, D. Reyes Sorroche Quesada, D. Bonifacio Sorroche Quesada, D. Manuel, doña Francisca, D. Bernardo, don Francisco, doña Margarita y D. Víctor Sorroche Martínez, D. Manuel y doña Felisa Sorroche Salas, unos vecinos de Baza y otros fallecidos y en ignorado paradero, todos en rebeldía, sobre cancelación de cargas en el Registro de la Propiedad del partido.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Antonio Vico Arredondo y D. Gabriel Pérez Salinas a que levanten y cancelen en el Registro de la Propiedad de este partido el embargo que se acordó sobre la finca reseñada en el primer Resultado de esta sentencia por la cuantía de dos mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, anotado con la letra A del número 1.457, obrante al folio 158 del libro 22 de Freila. A D. Ramón Vitis Martínez y D. Carlos Martínez Portillo, a que cancelen igualmente en dicho Registro de la Propiedad la hipoteca que a su favor consta sobre el repeido inmueble por la cuantía total de seis mil trescientas setenta y cinco pesetas, que constituyeron por escritura otorgada en Baza en 31 de Enero de 1882 ante el Notario D. José Sánchez Sepúlveda y todas las anotaciones a que dió lugar el procedimiento que en su contra se siguió, que figuran en el Registro en las inscripciones 7.ª y 12 del número 282, obrantes a los folios 225 y 153 de los libros 13 y 16 de Freila. Y a doña Juana, D. Reyes y D. Bonifacio Sorroche Quesada, D. Manuel, doña Francisca, D. Bernardo, D. Francisco, doña Margarita y D. Víctor Sorroche Martínez y D. Manuel y doña Felisa Sorroche Salas, a que cancelen la hipoteca que a su favor aparece inscrita en el Registro de la Propiedad sobre la mencionada finca constituida por D. Benito Ripollo López por escritura de 6 de Mayo de 1907 ante el Notario de Baza D. José Sánchez Sepúlveda, que figuran inscritas en el mencionado Registro por las cuartas de los números 1.432, 1.435 al 1.437, 1.439, 1.440, 1.443 al 1.446, 1.449 al 1.455, 1.457, 1.893, 1.921 y 2.123, obrantes a los folios 60, 72, 76, 80, 88, 92, 104, 108, 112, 116, 128, 132, 136, 140, 144, 148, 152 y 161 del libro 22 de Freila; folio 92 del libro 30 de Freila y folio 197 del libro 33 del repetido pueblo; inscripciones 8.ª del número 1.434 en el folio 138 del libro 29 de Freila; de las inscripciones 6.ª de los números 1.447, 1.460 y 1.861, obrantes a los folios 121 y 175 del libro 22 de Freila, y folio 115 del libro 36 de Freila; de la inscripción 5.ª del número 1.448 en folio 125 del libro 22 de Freila y de las inscripciones 3.ª de los números 1.894, 2.189 al 2.207, 2.209 al 2.211 y 2.311 al 2.315, todos incluídos, obrantes a los folios 118 del libro 29 de Freila; folios 243, 245 y 247 del libro 34 de Freila; folios 2, 6, 10, 13, 18, 22, 26, 30, 34, 37, 42, 45, 56, 54, 58, 62, 70, 74 y 78 del libro 35 de Freila, y a los folios 101, 104, 107, 110 y 113 del libro 36 de repetido Ayuntamiento, por considerarse prescritas todas estas cargas; y hízose al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido los oportunos man-

damientos con los insertos necesarios para las cancelaciones respectivas.

Y sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Rivas Goday.

Publicada el mismo día.

Está conforme con su original a que me remito. Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en ignorado paradero o a los que se crean sus herederos, si alguno hubiere fallecido, D. Antonio Vico Arredondo, D. Gabriel Pérez Salinas, D. Ramón Vitis Martínez, D. Carlos Martínez Portillo, doña Juana, don Reyes y D. Bonifacio Sorroche Quesada, D. Manuel, D. Bernardo, D. Francisco y doña Margarita Sorroche Martínez, y D. Manuel y doña Felisa Sorroche Salas, expido la presente en Baza a 14 de Mayo de 1934.—Joaquín Ramos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, M. Rivas Goday.

X—2485

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BARRASTRO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Alfonso Elias Sons, mayor de edad, ingeniero y vecino de Monzón, que acciona en su nombre e interés, y además como representante legal de su esposa doña Matilde Sotes Abad, mayor de edad, y de sus hijos menores de edad María del Pilar, Alfonso María, Antonio María, y María de las Mercedes Elias Sotes, representado por el Procurador don Elias Campo, contra el Ministerio fiscal y contra las personas desconocidas o inciertas a quienes pueda interesar este juicio, que tiene por objeto obtener el cambio o adición de apellido paterno del actor, formando con los dos apellidos paternos el primero suyo, compuesto Elias de Molins, practicando la debida alteración en las inscripciones que en el Registro civil se hayan practicado referentes al nacimiento y matrimonio del actor y nacimiento de sus hijos; se confiere traslado y emplaza en forma por medio del presente edicto con dicha demanda y como demandados, a las personas desconocidas o inciertas a quienes esto pueda interesar, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma por medio de Procurador; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría del que refrenda y les serán entregadas una vez personados.

Barbastro, 19 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Juan Bajo.

X—248

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa en la Avenida de Canalejas, cuya fachada mira al Mediodía, en línea con la casa de D. José Cuñete del Rosal, hoy sin número, pero le corresponderá el número 8, cuando se verifique el ensanche de la mencionada Avenida de Canalejas; tiene una extensión superficial de mil trescientos cuarenta y nueve metros novecientos ochenta y un centímetros cuadrados, según la medida recientemente practicada, pero según los títulos anteriores su cabida es de mil trescientos cuarenta y tres metros setenta decímetros cuadrados. Linderos: por la derecha, entrando, con la casa número 6 de la Avenida de Canalejas, de D. Fernando y D. Isidoro Barbudo, casa de D. Victorio Bartolomé Milla y D. Francisco Flores Tallón; izquierda, con la calle Doce de Octubre, y espalda, con la calle Reyes Católicos, Juan José Laque y D. Juan Diaz.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, se ha señalado el día 26 de Junio próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo por que sale a subasta es el de trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicha suma.

2.ª Los licitadores habrán de conseguir previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del art. 139 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción o precio del remate.

Así lo he acordado en providencia de esta fecha dictada en procedimiento judicial sumario que se sigue a instancia de D. Manuel Benito Benito contra don Manuel Roses Pastor.

Córdoba a 21 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Diaz.—El Juez, Marcial Zurera.

X—2497

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Mariano Torres Boldán, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Eduardo Fernández Molina, dueño de un resguardo de depósito número 217.564 de entrada y 75.320 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos, Tesorería Central de Madrid, por D. Francisco Merino, consistente en tres títulos de la Deuda perpetua Interior de 4 por 100, serie A 493.199 al 201, de 500 pesetas nominales, otro de la serie B, número

90.140, de 2.500 pesetas y un residuo de 375 pesetas, número 5.895, el cual depósito se constituyó para responder a la ejecución de las obras del faro de segundo orden en el Cabo de Sacrafil, que fueron rematadas en Granada en 4 de Octubre de 1882, resguardo que fué endosado al Sr. Fernández Molina en 5 de Febrero de 1913, por los Sobrinos de Pérez, se llama por el presente a D. Francisco Merino, sus sucesores o herederos legítimos, a don Toribio de P. Novales, a D. León de Novales, D. Melitón Ortiz, D. Sebastián Moro, D. Santiago Pérez y señores Sobrinos de Pérez y a cuantas personas puedan tener interés en el expresado resguardo para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho.

Dado en Granada a 12 de Mayo de 1934.—El Secretario, P. S. (ilegible).  
El Juez, Mariano Torres Roldán.  
X—2480

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. José Paredes Cala, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecaria en garantía de un préstamo de catorce mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la expresada finca hipotecada, que es:

En Camas.—Una casa al sitio de las Crucetas, que consta de dos plantas, señalada con el número 1 provisional de la calle de Ramón Galíndez; ocupa una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados o sean tres mil noventa y un pies cuadrados, de ellos edificadas ciento noventa metros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pies cuadrados; linda: por el frente o Norte, con carretera de Castilleja de Guzmán, hoy calle de Ramón Galíndez; espalda o Sur, con la línea férrea de Cala a San Juan de Aznalfarache; derecha, entrando u Oeste, con terrenos de la Compañía de la expresada línea férrea, e izquierda, Este, con terreno procedente de D. Juan María Torres.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Sevilla que corresponda, se ha señalado el día 18 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintiocho mil pesetas o sea la fijada en la escritura de préstamo base de los autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consig-

nación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Mayo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez.

X—2173

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre cancelación de hipotecas y anotaciones, seguido entre partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1934; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal número 5, de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo número; habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Mauricia González Martín, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, representada por su apoderado D. Angel Rodríguez y Soler, bajo la dirección del Letrado señor Noriega, contra D. Vicente Rodríguez García, D. Manuel Urdiales Illana, D. Eduardo Argenti Sulre, D. Tomás del Olmo, D. Claudio Rita Vázquez, y sus herederos o derechohabientes, que se hallan representados en los estrados del Juzgado por su declaración de rebeldía, sobre cancelación de hipotecas y anotaciones, de la finca sita en esta capital y su calle de Zurita, núm. 8 moderno,

Fallo que debo declarar y declaro nulo y sin ningún valor las hipotecas y embargos preventivos que exista en la actualidad sobre la finca 1.735 del suprimido Registro de Madrid en el que obra al folio 237, del tomo 345, libro 112 del Archivo del actual Registro de la Propiedad del Mediodía, y que consta a favor de los demandados D. Vicente Rodríguez García, D. Manuel Urdiales Illana, D. Eduardo Argenti Sulre, D. Tomás del Olmo, D. Claudio Rita Vázquez e sus herederos o derechohabientes, y, por tanto, procede la cancelación total de dichas inscripciones y anotaciones de embargos, a cuyos efectos dirijanse los oportunos exhortos con los insertos necesarios a los Juzgados de primera instancia números 2, 3, 4 y 5, haciéndoles saber es-resolución; así como el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad del Mediodía, para la cancelación de las hipotecas inscrita a favor de D. Eduardo Argenti y D. Vicente Rodríguez, sin hacer expresa orden de costas.

Así, por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de los demandados e ignorándose su domicilio o paradero, se les

notificará por medio de edictos, en la forma que determina la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.”

Dado en Madrid a 7 de Mayo de 1934. El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Enrique Gómez de la Granja.  
X—2195

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Francisco Sagarzazu y Sagarzazu, para hacer efectivo un crédito de sesenta y siete mil quinientas pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca. Casa destinada a hotel, con un edificio adosado a la misma, y terreno destinado a jardines y huertas, sita en la ciudad de Fuenterrabía, calle de las Tiendas, número 15. Consta la casa de cinco plantas o pisos, terraza y patio, y ocupa una extensión superficial de doscientos ochenta y cuatro metros y cuatro centímetros cuadrados. El edificio adosado a la misma por su parte Sur, tiene una superficie de veintidós metros cuadrados, y consta de planta baja destinada a garaje, piso primero para vivienda y terraza. Y el terreno destinado a jardines y huerta mide trescientos veintidós metros cuadrados, siendo, por tanto, la superficie de la finca incluidos edificios y jardines y huertas, de ciento veintisiete metros y ochenta y cuatro centímetros, y linda todo: por el frente, al Norte, con la calle de las Tiendas; por el Sur o espalda, antes con camino público, hoy con huerta; por la izquierda, entrando, o Este, con la calle de Carnicería, antes Florencia, y por la derecha, entrando, u Oeste, camino público llamado paseo de la Muralla; hallándose cercado la totalidad de esta finca de muros y verja.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de San Sebastián, se ha señalado el día 30 de Junio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento un mil doscientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las

cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Mayo de 1934.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular (ilegible).

X—2476

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Procurador D. Manuel Martín Veña a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Agustín de la Calle y Gómez, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de trescientas mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente finca:

Registro de la Propiedad de Naval-moral de la Mata. Término municipal de Toril.—Una dehesa denominada Magines de Arriba, de cabida aproximada de mil novecientas veinte fanegas de marco real, equivalentes a mil doscientas trece hectáreas y cincuenta áreas; linda: por el Norte, con la dehesa llamada de San Carlos, conocida también por Baldo de Majadas, perteneciente a los Duques de Plasencia; por el Este, con la dehesa Pizarra y Calera; por el Sur, con la línea férrea de Madrid a Cáceres y Portugal, que las separa de otra dehesa donada a doña Olalla de la Calle y Gómez, y por el Oeste, con la dehesa denominada Ambrone, propia de doña Dolores Martín Salterain.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de Naval-moral de la Mata, se ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la indicada finca la cantidad de seiscientos sesenta mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del mencionado tipo.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Regis-

tro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure y Sánchez,

X—2492

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Julio Alvarez Jurado, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia, por segunda vez y término de quince días, la venta en pública subasta de la siguiente

Finca urbana.—Una casa de nueva planta, señalada con el número 3 de la calle de Daoiz, de la ciudad de Linares, compuesta de planta baja, con jardín resguardado por verja y puerta de hierro por delante de su fachada y, además, a la espalda, patio, cochera, cuadra y pajar, piso principal y cámaras, que mide 10 metros 30 centímetros de fachada y 25 metros de fondo, ocupando una extensión de 284 metros cuadrados; y linda: a la derecha, entrando, con casa de Juan García Martínez; por la izquierda, con solar de D. Hermenegildo Negro, y por la espalda, con el callejón llamado del Tinte.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de la ciudad de Linares, se ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veintidos mil quinientas pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad señalada como tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—2490

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Eugenio Dotras Banti, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

En San Felú de Llobregat.—Una casa en construcción de dicha población y su calle de Laureano Miró, en la que está señalada con los números 141 y 143, antes calle Mayor o de la Carretera Real, números 225, 227 y 229; consta actualmente de cuatro plantas y patios de luces. Comprende una superficie de 302 metros cuadrados, y linda: por su frente, Sur, y por la derecha, Oeste, con dicha calle; por la izquierda, Este, con un camino público conocido por la calle de las Cruces, y por la espalda, Norte, con sucesores de José Sola.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de San Felú de Llobregat, se ha señalado el día 18 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en Sala audiencia de ambos, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 11 de Mayo de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Salvador Alarcón.

X—2472

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 11, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfredo Correa, contra D. Luis Alvarez Fernández, en reclamación de un préstamo de 410.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la siguiente finca:

Urbana en Madrid, en la calle del General Pardiñas, número 18, que consta de dos cuerpos: uno exterior, compuesto de semisótano, seis plantas o pisos y ático, y otro interior, compuesto de nueve plantas y patios. Comprende una superficie de 780 metros cuadrados y corresponde a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, calle del General Pardiñas; derecha, entrando, con resto del solar del que se segregó para patio del Sr. Alvarez; por la izquierda, con casa número 20 de la misma calle, propiedad del compareciente, antes de D. Eduardo García González, y por el fondo o testero, con solar de doña Carmen López.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Junio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de la referida subasta será de 820.000 pesetas, o sea el partido por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de aquella.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Mayo de 1934.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez, Felipe Arin.

X—2491

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a

instancia de doña Carmen González Trias, representada por sí misma, contra D. Manuel Brocas Gómez, sobre pago de siete mil cuatrocientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en una parcela de terreno o solar situada en esta capital, al sitio conocido o llamado Casa de Carabineros, consistente en finca con fachada al paseo de la Dirección, por donde carece de número de orden.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de Junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, tipo por que salió la finca a segunda subasta; que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El Secretario, P. S. Arturo Beldán.—Visto bueno: el Juez, Antonio Domínguez.

X—2494

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 15, DE MADRID**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos promovidos a instancia del Procurador D. Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Gracia Sanjuan Fernández, hoy su heredero don José S. Martínez Gómez, sobre secuestro de fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de catorce mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, las fincas siguientes:

Primera. Suerte de olivar perteneciente a la hacienda de San Juan Bautista, llamada La Laguna, compuesta de once fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas y sesenta y una centiáreas, y en ellas diez aranzadas y cinco pies de olivar; lindando: por Norte, con el tranco del Damasco, adjudicado a D. Francisco Javier Sanjuan; al Poniente, con el de la Espesura; por Sur, con el monte del Zahardas, que está adjudicado a doña María de Gracia Herrera, y por Naciente, con el Garrojal de la Laguna Honda, de doña María del Patrocinio.

Segunda. Suerte de tierra de labor, poblada de acebuches, perteneciente a la misma hacienda de San Juan Bautista, llamada Llanos de la Fuente del Conflitero, y se compone de diecinueve

fanegas de tierra, equivalentes a diez hectáreas, ochenta y tres áreas y diez y nueve centiáreas; lindando: por Norte, con tierras denominadas Desmonte Nuevo; por Naciente, con otras de Majadal de Lucio, ambas adjudicadas a doña María de Gracia Herrera; al Poniente, con las de D. Manuel García, y por el Sur, con el tranco de olivar llamado Injertal Gordal, adjudicado a D. Francisco Javier Sanjuan.

Tercera. Suerte de tierra llamada Llanos de la Cañada, al sitio Hacienda de San Juan Bautista, compuesta de catorce fanegas, equivalentes a siete hectáreas, noventa y ocho áreas y catorce centiáreas; lindando: por Norte, tierras adjudicadas a doña Eloisa Sanjuan; al Poniente, con la Cañada del Pilar; por Sur, con tierras de D. Gonzalo Sanjuan y otras adjudicadas a don Juan Mignel Sanjuan, y por Naciente, con el carril de los Hornillos y el monte de los Zahardas, adjudicado a doña María de Gracia Herrera.

Cuarta. Suerte de tierra de labor denominada lote primero, situada al que nombran hacienda de San Juan Bautista, en la dehesa de Yeguas, compuesta de seis hectáreas, sesenta y cinco áreas y doce centiáreas, igual a once fanegas y ocho celemines, que linda: por el Este, con tierras de doña Patrocinio Sanjuan y otras de D. José Sanjuan; por el Norte, con tierras de doña Gracia Sanjuan, y por el Oeste, con tierra y olivares de D. Manuel García, y por el Sur, con el lote número 2, correspondiente a doña Eloisa Sanjuan.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante el expresado Juzgado y el de igual clase de Carmona, se ha señalado el día 27 de Junio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate de la primera finca la cantidad de seis mil pesetas; para la segunda, la de seis mil setecientos cincuenta pesetas; para la tercera, la de cuatro mil quinientas pesetas, y para la cuarta, la de tres mil setecientos cincuenta pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurren, el diez por ciento de las expresadas sumas, para tomar parte en el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—Ante

mi, el Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

X—2477

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número 16, de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente por D. Eduardo García Navarro, Secretario de la Banca López-Quesada, sobre extravío de dos obligaciones, una del empréstito de la Villa de Madrid, al cinco y medio por ciento, número 3.876, serie B, emisión 1931, y otra garantizada del Ensanche de Madrid, cinco y medio por ciento serie B, número 3.876, emisión de 1931, de dos mil quinientas pesetas nominales cada una; lo que se hace saber por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al objeto de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca en este dicho Juzgado el tenedor de las expresadas obligaciones y las presente en el mismo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 18 de Mayo de 1934.—El Secretario, Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.

X—2487

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Simón García Sánchez contra D. Blas Alfredo Marco Guillaume, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una porción de terreno de cinco fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, setenta y un áreas, quince centiáreas, situado en término de esta capital, al sitio denominado Vereda antigua de San Bernardino, o sea en el encuentro o división de ésta con el camino de Ananías; lindante: al Este, con dicha Vereda y tierra de Luis Pereda; Norte y Oeste, con la citada Vereda de San Bernardino antigua, y al Sur, otra de la Sociedad Pozos de la Nieve.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cien mil pesetas fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo

menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—El Juez, José Ogando Stolle.

X—2502

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Antonia Vives Mairresa, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca:

En San Adrián.—Casa de planta baja, cubierta de terrado, edificada en un solar o porción de terreno, sito en el término municipal de dicha población, con frente a la Avenida de Font y Vinals; afecta la figura de un cuadrilátero, y mide ciento ochenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos noventa y seis palmos cuadrados, y lina: por su frente, al Este, con dicha Avenida de Font y Vinals; por la derecha, entrando, al Norte, por la espalda u Oeste, y por la izquierda o sea al Sur, con terrenos de donde procedía pertenecientes a doña María del Carmen Font y Cots.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital; y en el de primera instancia a quien por turno corresponda de Barcelona, doble y simultáneamente el día 18 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de once mil pesetas en que aparece tasada por las partes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas once mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Mayo de 1934.—El Secretario, Rafael López.—El Juez, Solano.

X—2474

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España contra doña Enriqueta Criado Martín, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito hipotecario de ocho mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca. Una casa sita en el término municipal de la ciudad de Córdoba y su calle de Badajoz, señalada con el número 1 moderno, y a la cual se halla agregada en la actualidad la casa número 2 de la calle de Caldereros, formando las dos casas un solo prelio. La totalidad de la finca que se describe ocupa una extensión superficial de ciento treinta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros. La finca urbana que se describe, linda: Por la derecha, saliendo, con la calle de Caldereros; por la izquierda, con la casa señalada con el número 3 de la calle de Badajoz, propia de D. Antonio García Hellor por la espalda, con esta última y con el número 4 de la calle de Caldereros, teniendo su fachada orientada a Oriente.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños el día 19 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, y en el de primera instancia de Córdoba, bajo las siguientes

#### Condiciones.

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad en que aparece tasada por las partes de diez y siete mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez

por ciento de las expresadas diez y siete mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Mayo de 1934.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X-2175

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos por muerte de D. Nicolás Sanginés Balparda, a instancia de sus hermanos D. José Amparo, doña Elena y D. Pedro Sanginés Balparda, por el presente se hace saber la muerte intestada del causante D. Nicolás Sanginés Balparda, que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Amparo, D. José, doña Elena y D. Pedro Sanginés Balparda, a beneficio de inventario, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado a hacer uso de su derecho.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando. Visto bueno: el Juez, Solano.

X-2484

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente se hace constar que en los autos de secuestro seguido por el Banco Hipotecario de España contra D. Emilio Bernáldez Villegas, se ha acordado rectificar o aclarar el edicto publicado en la GACETA DE MADRID del día 15 del actual en la página 355, anunciando la subasta de una dehesa titulada Orinosa de Arriba, y que en lugar del tipo de subasta de ciento setenta y un mil pesetas que expresa dicho edicto, se entienda modificado dicho tipo por el que en realidad resulta, o sea por el tipo de ciento setenta y un mil pesetas, surtiendo en lo demás todos los efectos el expresado edicto.

Y para insertar como aclaración en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 19 de Mayo de 1934. El Secretario, Luis de Miguel.—Visto

bueno: el Juez de primera instancia, Angel Vidal Madrueño.

X-2493

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Serapio del Casero Menéndez, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Tomás Fernández Rogina, mayor de edad, casado, Capitán de la Guardia civil y vecino de esta ciudad, en su propio derecho y como padre y representante legal de sus hijos menores de edad Celso, Luis, Jesús, Antonio y María del Carmen, Leopoldina, Antonia, Leontina Fernández Sieiro, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, conforme a los artículos 69 y siguientes de la ley del Registro civil, a fin de que, por ser así reconocidos, se les autorice el cambio o uso de su primer apellido Fernández por el compuesto de Fernández-Rogina, que son los primeros del padre y madre, respectivamente, del D. Tomás, abuelos paternos de los menores.

Y en cuyo expediente, por providencia de hoy, se ha acordado la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que en el término de tres meses puedan presentar su oposición a mencionado expediente, en este Juzgado de primera instancia cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Pontevedra a 14 de Mayo de 1934.—El Secretario, Andrés López Marín.—El Juez, Serapio del Casero Menéndez.

X-2481

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos de abintestado de doña Ana Salado Plata, hija de D. Antonio y doña Jacinta, que falleció en estado de soltera en su domicilio de Umbrete, de donde era natural, el cuatro de Febrero próximo pasado, a los setenta y siete años, interesada a favor de sus hermanos de doble vínculo doña Felisa y D. Enrique Salado Plata, por derecho propio, y de su sobrino carnal D. Antonio Herrera Salado, en representación de su madre doña Dolores Salado Plata, también hermana de doble vínculo de la finada; en cuyo expediente he acordado que mediante el presente edicto que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de la mencionada villa de Umbrete y se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", se anuncie la muerte sin testar de la referida doña Ana Salado Plata y los nombres y grado de parentesco de los que reclamen la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de continuar la tramitación del expediente hasta adjudicar la herencia a quienes proceda.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 11 de

Abril de 1934.—El Secretario Judicial, Cándido Arregui.—El Juez, Antonio Esteva Pérez.

X-2500

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### RIBADAVIA

Conforme a lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en demanda presentada por D. Manuel Cendón Ogando, vecino del Municipio de Avión, contra D. Alfredo Ducros, ausente y en paradero desconocido, sobre reclamación de pesetas, como guarda de la mina "Eulogia", propiedad del demandado, cito al referido Sr. Ducros, para que a la hora de once del día once de Junio próximo, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, para asistir al juicio verbal que previene el artículo 461 del Código de Trabajo, haciéndole presente que debe hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y advirtiéndole que, de no concurrir, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, insertándose en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", expido y firmo la presente en Ribadavia a 2 de Mayo de 1934.—El Secretario, Luis Amador.

JC-473

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CAMPANARIO

Don Félix Vilardebó González, Juez municipal de Campanario.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

A dicho concurso sólo podrán concurrir los Secretarios comprendidos en la clase C del artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, según determina el artículo 6.º del mismo.

Los Secretarios que aspiren a dicha vacante y se encuentren en las condiciones establecidas en las disposiciones anteriormente señaladas, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo mencionado, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Villanueva de la Serena, al que pertenece este pueblo.

Se hace constar que este pueblo tiene 10.074 habitantes y que el Secretario no percibe más emolumentos que los del Arancel.

Dado en Campanario a 17 de Mayo de 1934.—Ante mí, el Secretario suplente, Antonio Ortiz.—El Juez municipal, Félix Vilardebó.

JO-7957

Sucesores de Rivadeneira (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.